Nota DNC N° 4419 /2024.

Asunción, 20 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	426211
Expediente	307101
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SEGURO CONTRA ROBO INCENDIO Y ASALTO, SEGURO PARA VEHICULOS - PLURIANUAL
Entidad	MINISTERIO DE LA MUJER
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Tras analizar los documentos remitidos, se observa que la contratante introduce modificaciones en la **cláusula 6 - vigencia del contrato**; teniendo en cuenta que el presente contrato no corresponde a la modalidad de contrato abierto y la vigencia del mismo es "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones", **NO** corresponde realizar la ampliación de la vigencia del contrato sino la extensión del servicio mediante el convenio modificatorio de ampliación de monto y la ejecución del contrato por un mes ; no así la vigencia contractual.
   Así también; la redacción en la modificación de la **cláusula 5 Precio unitario y el importe total a pagar** por los bienes y/o servicios del contrato debe ser clara, atendiendo a que el presente Convenio Modificatorio refiere a una **ampliación de monto** y **NO** una corrección al contrato por lo que al indicar que "Debe decir" y establecer la cantidad 1 se podría interpretar que la contratante en este caso reduce la ejecución contractual y monto del contrato principal; no obstante, en la misma Adenda se realiza la aclaración " Que, a los fines de la Adenda N° 1 al Contrato N° 11/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, se establece que el monto por 1 mes de ampliación será de Gs. 2.060.007 …." ; por lo que recién en el apartado mencionado se ha tomado conocimiento de la Adenda. Al respecto, sugerimos a la convocante tener en cuenta la observación para los futuros procesos. -

2. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

3. La emisión del código no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido en el marco del procedimiento de contratación ni de su ejecución. El código será emitido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ocandia